

167031

28-K-37

2:20

PAGADO

22007

GM

Rancho Los Pinos

28-4379



NOTARIA DECIMA SEPTIMA

del Cantón Quito 015670

Dr. Nelson Galarza Paz

PROTOCOLOS

Docteres Jorge Campos y

Telmo Cevallos G.

Copia PRIMERA

COMPRA VENTA

Realizada por GRACIELA CALISTO MARRINUEZ VIUDA DE ESPINOSA

en favor de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL "RANCHO LOS PINOS"

9 de diciembre de 1.988

por el valor de CONOCOTO

a S/. 69.600.000,00

Quito, a 18 de enero de 1.989

A:
Séptimo
y Hnos. Pazmiño
Ofic. 108

DOMICILIO:

Muros 183 y Av. González Suárez
del Hotel "Quito"

ahentz y cinto

1
2
3
4
5 COMPRA - VENTA. En la ciudad de San Fran-
6 cisco de Quito, capital de
7 TRGADA PCR: la República del Ecuador,
8 GRACIELA CALISTO ENRIQUEZ hoy día viernes nue-
9 DE ESPINOSA ve (9) de Diciembre -
10 de mil novecientos ochenta
11 EN FAVOR DE: y ocho, ante mí DOCTOR MEL
12 LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL SCH CALARZA PAZ, NOTARIO
13 "RANCHO LOS PINOS" DECIMO SEPTIMO DE ESTE CAN
14 TON, comparecen por una par
15 CUANTIA: S/59'600.000,00 te el señor FAUSTO TERAN -
16 SARZOSA Y MIGUEL MALDONADO
17 BRAVO, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la
18 Cooperativa de Vivienda Rural "RANCHO LOS PINOS", conforme lo justi-
19 fican con los documentos que se adjuntan a la presente como habilitan-
20 tes; y por otra parte la señora GRACIELA CALISTO ENRIQUEZ VDA DE ES-
21 PINOSA, viuda y por sus propios derechos.- Los comparecientes son de na-
22 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obli-
23 garse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer hoy
24 fé; y, me presentar la siguiente minuta para que eleve a escritura pú-
25 blica, cuyo tenor literalmente es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En su
26 carácter de escrituras de mayor cuantía, sírvase insertar una de las
27 que conste el Contrato de Compra-Venta, contenido en las siguientes -
28 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: En calidad de Vendedora compare-

ce la Señora: GRACIELA CALISTO DE ESPINOSA, viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito.- Como Compradora, comparece la Cooperativa de Vivienda Rural "RANCHO LOS PINOS", debida y legalmente representada por los señores Fausto Terán Sarrosa y Miguel Maldonado Bravo, en calidades de Presidente y Gerente, en su orden, según consta de la certificación conferida por la Dirección Nacional de Cooperativas y que se agrega como documento habilitante. Los últimos comparecientes son casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.-Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario del Cantón Quito Doctor Cristóbal Guarderas, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el seis de julio de mil novecientos sesenta y tres, a fojas doscientos ochenta y seis, número ochocientos veinticinco, registro de tercera clase, Tomo noventa y cuatro, la Vendedora señora Graciela Calisto Enriquez de Espinosa, adquirió por compra de derechos acciones y partición, el denominado lote "A" de la antigua hacienda "Ontaneda", situada en la Parroquia de Conocoto, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, todo de conformidad con los linderos, dimensiones y más detalles, que consta de dicho título escriturario.- Dos.- La Cooperativa de Vivienda Rural "Rancho los Pinos", fue aprobada mediante acuerdo ejecutivo número ochocientos cuarenta y tres, dictado por el señor Ministro de Bienestar Social, el veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de Orden cuatro mil ciento treinta y nueve del veintiocho de los mismo mes y año.- Tres.- La Cooperativa, mediante publicaciones realizadas en el diario "La Hora", de la ciudad de Quito, en las fechas catorce, dieciseis, diecisiete y dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta

1 y siete llamó a las personas interesadas, en venderle un lote de te-

2 rreno para implementar su programa de vivienda rural. La Comisión

3 de Calificación de Ofertas, pese a que se había presentado una sola,

4 calificó como beneficiosa para la Cooperativa la presentada por la

5 señora GRACIELA CALISTO ENRIQUEZ DE ESPINOSA, y la asamblea general

6 realizada el día sábado catorce de mayo de mil novecientos cuarenta

7 y ocho, autorizó a los señores Presidente y Gerente para que suscri-

8 ban el respectivo Contrato de Compra-Venta.-TERCERA: Con estos an-

9 tecedentes, la señora Graciela Calisto Enriquez de Espinosa, vende

10 y da en perpetua enajenación a la Cooperativa de Vivienda Rural -

11 "Rancho los Pinos", domiciliada en la ciudad de Quito, el lote de

12 terreno, de la extensión total y aproximada de CIENTO Y TRES HECTA

13 REAS Y MEDIA, denominado lote "A", de la antigua hacienda "Cantane-

14 da", situada en la parroquia de Conocoto, del cantón Quito, Provin-

15 cia de Pichincha, circunscrito en los siguientes linderos; PCR EL

16 OCCIDENTE, camino público denominado el camino de los Incas; PCR

17 EL SUR; hacienda de propiedad del señor Jaime Mantilla; PCR EL SUR-

18 ESTE; zanja que le separa del lote "B" y a continuación con el cami-

19 no de los Chachas, hasta empalmar con el camino de los Incas, al CC

20 OIDENTE. Este lote comprende las secciones denominadas: "Tablones",

21 "Colla Grande", "Colla Chico", "Pungo Era", "Hierba Buena" y la sec-

22 ción denominada "Ladera", hasta la zanja que, partiendo de "Pavucu-

23 cha", que colinda con la Comunidad de "Los Chachas", termina en la

24 quebrada que separa de la hacienda "Pisingali". En todo caso a pe-

25 sar de existir los linderos perfectamente delimitados, la Compra

26 se realiza como cuerpo cierto.-CUARTA: EL PRECIO: El precio o valor

27 que la Cooperativa Compradora paga a la Vendedora es el de: SESENTA

28 Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUAVES CERO CINCVAS, en la situac

1 CERO CENTAVOS, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y
2 nueve; l) UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA
3 Y CINCO SUAVES CERO CENTAVOS, el treinta de octubre de mil novecien-
4 tos ochenta y nueve; ll) UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOS-
5 CIENTOS SESENTA Y CINCO SUAVES CERO CENTAVOS, el treinta de noviembre
6 de mil novecientos ochenta y nueve; m) UN MILLON CUATROCIENTOS CIN-
7 CUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO SUAVES, el treinta de
8 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; sobre estos valores y
9 como garantía a las cuotas de vencimiento, la Cooperativa firmará
10 letras de cambio por los valores indicados en los literales antedados
11 anteriormente, letras que la Vendedora entregará a la Compradora con-
12 forme se vayan cancelando y de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula
13 la.- QUINTA.- la Vendedora transfiere por este Contrato, a favor de
14 la Compradora, el dominio y posesión del lote de terreno en la cláu-
15 sula tercera, así como los usos, costumbres y servidumbres anexas al
16 mismo.- SEXTA.- La Vendedora se obliga al saneamiento por evicción, de
17 conformidad con la Ley, y declara que, sobre el inmueble no está nin-
18 gún gravamen, hipoteca o prohibición de enajenar, conforme consta del
19 certificado del Registro de la Propiedad que se agrega.- SEPTIMA.- La
20 Compradora acepta la venta y transferencia de dominio por ser en be-
21 neficio y seguridad de sus intereses.- OCTAVA.- Todos los gastos e
22 impuestos que demande el perfeccionamiento de esta Escritura de Com-
23 pra- Venta, correrán de cuenta de la Compradora, a excepción de los
24 impuestos de plusvalía y de herencia, en caso de existir, que corre-
25 rán de cuenta de la Vendedora.- Usted, Señor Notario, se servirá agre-
26 gar las cláusulas de este Contrato.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los con-
27 parcientes ratifican la minuta incerta, la misma que se halla firma-
28 da por el Doctor Patricia Mejía E, Abogado, con matrícula profesional

te forma: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
MIL TRESCIENTOS VEINTE SUCRES CERO CENTAVOS, de contado, cantidad que
la Cooperativa tiene entregado, en moneda de curso legal y que la Ven-
dedora declara haber recibido a su entera satisfacción; y el saldo,
c sea la cantidad de VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y
CINCO MIL SEISCIENTOS (CEENTA SUCRES CERO CENTAVOS, que se pagarán
mediante catorce cuotas mensuales de: a) DOS MILLONES QUINIENTOS CIN-
CUENTA MIL SUCRES CERO CENTAVOS, el treinta de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y ocho; b) DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SU-
CRES CERO CENTAVOS, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta
y ocho; c) DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CERO CEN-
TAVOS, el treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve; d) DOS
MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRECE SUCRES CERO CEN-
TAVOS, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nue-
ve; e) UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y O-
CHO SUCRES CERO CENTAVOS, el treinta de marzo de mil novecientos o-
chenta y nueve; f) UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y OCHO SUCRES CERO CENTAVOS, el treinta de Abril de mil no-
vecientos ochenta y nueve; g) UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES CERO CENTAVOS, el treinta de mayo
de mil novecientos ochenta y nueve; h) UN MILLON CUATROCIENTOS CIN-
CUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES CERO CENTAVOS, el treint-
ta de junio de mil novecientos ochenta y nueve; i) UN MILLON CUATRO-
CIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES CERO CENTAVOS
el treinta de julio de mil novecientos ochenta y nueve; j) UN MILLON
CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES CERO CEN-
TAVOS, el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; k) UN
MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES

1 número dos mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados
 2 de Quito.-Para el otorgamiento de la presente escritura se observa-
 3 ron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
 4 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de
 5 acto . - De todo lo cual doy fe . - fir-
 6 mado/ señor Licenciado Miguel Maldonado Bravo
 7 con cédula de ciudadanía número cero -
 8 nueve cero tres nueve nueve siete uno -
 9 uno - dos . - firmado) señor Fua-
 10 to Terán Sarzosa con cédula de ciuda-
 11 danía número uno siete cero ocho tres
 12 dos cinco nueve dos - uno . -
 13 firmado) señora Graciela Calisto Enrí-
 14 quez Viuda de Espinosa . - firmado) -
 15 EL Notario Décimo Séptimo de este -
 16 Cantón Quito Provincia de Pichincha -
 17 Doctor Nelson Galarza Paz . - Sigue
 18 un sello . - A continuación se -
 19 agregan los respectivos D O C U -
 20 M E N T O B F A B I
 21 L I T A N T E S de la
 22 celebración y otorgamiento de la pre-
 23 sente escritura pública de compra ven-
 24 ta a la Cooperativa de Vivienda -
 25 Rural " R A N C H O I O S
 26 P I N O S " - -
 27 . - . - . - . -
 28 . - . - . - . -

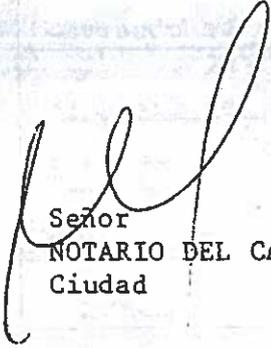
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

1982

JUN 5 1982

Quito, _____


Señor
NOTARIO DEL CANTON QUITO
Ciudad

Señor Notario :

La Cooperativa de Vivienda " RANCHO LOS PINOS ", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente constituida mediante acuerdo Ministerial 843 de 28 de mayo de 1986, remite la documentación en la que solicita la exoneración de los impuestos para la adquisición de un predio ubicado en la Parroquia Conocoto del Cantón Quito, de propiedad de la señora Graciela Calisto de Espinoza.

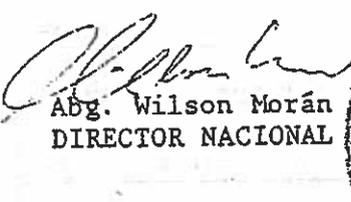
El inmueble materia de la compra tiene una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (835.000m²), circunscrito - dentro de los siguientes linderos: Occidente, camino público denominado - camino de los Incas; Sur: Hacienda del señor Jaime Mantilla; Sur Oeste, - con zanja que le separa del lote B y a continuación con el camino Chanchas, hasta empalmar con el camino de los Incas.

El precio del contrato compra-venta es de SESENTA Y NUEVE MILLONES SESICIENTOS MIL SUCRES (S/. 69'600.000) las demás cláusulas de la negociación obran de la respectiva minuta que em permito adjuntar al presente.

Con estos antecedentes y en vista de que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en los Arts. 145 y 146 de la Ley de Cooperativas, esta Dirección autoriza la negociación del predio antes descrito, para que la cooperativa adquiera el inmueble con las exenciones contempladas en el literal d) del Art. 103 de la Ley de Cooperativas.

Usted, señor Notario se servirá tomar debida nota del particular.

Atentamente,


Abg. Wilson Morán Tzcome,
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

MAM:NG:mch





MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Oficio No. 4455

Culto, 17 NOV. 1987

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL
"RANCHO LOS PINOS"
Ciudad. -

Señores Directivos:

Acuso recibo de su comunicación mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

Del particular se ha tomado debida nota, y de manera especial de las siguientes designaciones:

- Presidente del Consejo de Administración y por lo tanto de la Cooperativa, señor FAUSTO TERAN SARZOSA;
- Presidente del Consejo de Vigilancia, señor PATRICIO MERA ZAPATA;
- Secretaria señorita: GLEYTHA GARCIA G., y,
- Gerente, señor MIGUEL MALDONADO BRAVO, quien ha rendido la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad, fue elegida en base al número total de socios calificados por esta Dirección y que además no existe parentesco entre ellos. De no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal. *by*

Atentamente

[Handwritten Signature]
Ldo. Héctor Villota S.,
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

JRA.sv.



CERTIFICÓ: Que es fiel y fiel original que reposa en los
archivos de la Cooperativa.

[Handwritten Signature]

81
chert 2 y uno

Oficio No. 4455

17 NOV. 1987

Quito,

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL
"RANCHO LOS PINOS"
Ciudad. -

Señores Directivos:

Acuso recibo de su comunicación mediante la cual hacen conocer la nómi
na de la nueva directiva de esa Entidad.

Del particular se ha tomado debida nota, y de manera especial de las
siguientes designaciones:

- Presidente del Consejo de Administración y por lo tanto de la Coopera
tiva, señor FAUSTO TERAN SARZOSA;
- Presidente del Consejo de Vigilancia, señor PATRICIO MERA ZAPATA;
- Secretaria señorita: GLEYTHA GARCIA G., y,
- Gerente, señor MIGUEL MALDONADO BRAVO; quien ha rendido la caución de
Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad,
fue elegida en base al número total de socios calificados por esta Di-
rección y que además no existe parentesco entre ellos. De no haberse
procedido así tales designaciones carecerían de valor legal. *lm*

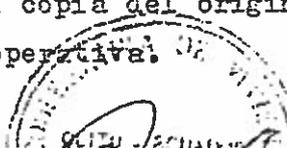
Atentamente

Hector Villota S.
Lcdo. Héctor Villota S.,
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS

JRA.sv.



CERTIFICO: que es fiel copia del original, que reposa en los archivos
de esta Cooperativa.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA COOPERATIVA DE VIVS ENDA "RANCHO LOS 73"
REALIZADA EL DIA SABADO 14 MAYO DE 1988.

Siendo las 11:00 del día sábado 14 de mayo de 1988, se instala la Asamblea General Extraordinaria bajo la presidencia del Señor Fausto Terán, del Señor Gerente Lida Miguel Maldonado y los señores miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia.

El Señor Presidente luego de constatar el quórum reglamentario, ordena a secretaria se dé lectura del orden del día procediendo así:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior
- 2.- Informe de Presidencia
- 3.- Informe acerca de la negociación del terreno para firmar la escritura.
- 4.- Informe acerca del concurso de ofertas para la planificación de la parte baja.
- 5.- Asuntos varios.

Puesto a consideración el orden del día, esta es aprobada por los asistentes.

1.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. — Luego de dar lectura el acta de la asamblea general extraordinaria anterior es la es aprobada sin modificación.

2.- Informe de Presidencia. — Toma la palabra el Señor Presidente e informa por memorizadamente las gestiones que se han venido realizando hasta la fecha, tendientes a conseguir la suscripción de la escritura definitiva de la Cooperativa, dice que se han iniciado

de varias reuniones con los consejos tanto de Administración como el de Vigilancia, buscando de
 pues los mejores medios para el adelanto de
 la cooperativa, sin embargo de la primera
 conversación que tuvimos con el Señor Ing.
 Espinosa no se ha podido sacar una conclusión
 definitiva; así mismo deba informar que los min-
 gos se han suspendido debido a que es imposible
 por todos que el invierno ha encrudecido y ha
 sido físicamente imposible continuar con los
 mingos, ya que los buses no quieren subir como
 de costumbre hasta la Pregunta Alta.

3.- Informe acerca de la negociación del Terreno
para firmar la escritura. Así mismo el
 Señor Presidente informa a los asistentes que debi-
 do a que no se ha podido llegar a un acuerdo
 económico con el Señor Ing. Espinosa, toda vez
 que la oferta se le cancela \$ 3.000.000 mensua-
 les, hasta completar los \$ 18.000.000 que se le
 pdeuda a la fecha más los intereses, esto es hasta
 su completa cancelación estaríamos pagando alrededor
 de unos \$ 3.500.000, hemos acido convenientemente luego
 de reunimos con el Señor Mena Presidente del
 Consejo de Vigilancia que debemos hacer un préstamo
 al banco para la cancelación al Señor Ing.
 Espinosa y los \$ 15.000.000 a \$ 16.000.000 que queda-
 ríamos debiendo al Señor Ing. Cornejo cancelaríamos
 luego de pasar al banco y sin que el Ing. Cornejo
 nos cobre interés alguno. Explica a los asistentes
 minuciosamente los pros y los contras, del interés que
 generará en el banco, pide autorización a la Asamblea
 para que se compromete este préstamo y escritura.

Toma la palabra el Sr. Miguel Maldonado Gerente de la Cooperativa y dice que efectivamente la responsabilidad no es de una persona sino de todos nosotros los socios, y ustedes saben que es el gerente de la Cooperativa el que asume la responsabilidad en todo acto jurídico que sea el representante legal de la Cooperativa, sin embargo y ante la urgencia que tenemos pide sea aprobado el préstamo de unos \$ 18.000.000 al Banco del Pacífico para salir de este problema, al mismo tiempo pide de manera especial a los compañeros socios que compren un lote de terreno en la parte baja, toda vez que, con la venta de esos terrenos estaríamos cancelando la deuda y por ende quedando libre de todo: nuevamente a la Cooperativa.

Punto a consideración de la Asamblea General esta es aprobada por los asistentes.

4.- Informe acerca del concurso de ofertas para la planificación de la parte baja - El Sr. Presidente informa que por autorización de la Asamblea anterior se llamó a concurso de ofertas, para los estudios de planificación, esto es levantamiento topográfico, ante proyecto y proyecto, arrojamiento y replanteo de lotes; publicándose este llamado en el diario "Ultimos Noticias" por tres ocasiones, presentándose para dicho concurso cuatro propuestas, y con presencia de un delegado de la Dirección Nacional de Cooperativas se procedió a abrir los sobres el día viernes 13 de mayo, con presencia del Consejo de Vigilancia que lo preside el compañero Patricio Mena, Basilio Vaya Robbin, Castillo, Mariana Luvra, Rosa Vargas, Jujo

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve . -

[Handwritten Signature]

Dr. Nelson Galarza Paz.
Notario Décimo Séptimo.

1070 / 1878 / 123
Quito, a 22 de Octubre de 1902



REGISTRADO DE LA PROPIEDAD ENCARGADO
[Handwritten Signature]

[Handwritten Mark]

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Rancho los Pinos

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2020.08.31 15:42:02 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1074785

Número de Petición: 1152195

Fecha de Petición: 25 de Agosto de 2020 a las 12:59

Número de Certificado: 1181618

Fecha emisión: 31 de Agosto de 2020 a las 15:41

Referencias: 22/10/1992-5ta-1670f-1876i-36499r * VENTAS/LF * Plano 73CON

Tarjetas: T00000027496

Matriculas: 0 ACTA DE INSERCIÓN 07/11/2016 No. 1834

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del lote de terreno ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL RANCHO LOS PINOS.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION mediante compra a GRACIELA CALISTO ENRÍQUEZ VIUDA DE ESPINOSA, según escritura celebrada el NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.---- Habiendo adquirido: UNA PARTE a Mercedes Enriquez viuda de Calisto, y, OTRA PARTE por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Laura Calisto de Vélez, todo según escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el seis de Julio del mismo año. Se aclara que según escritura celebrada el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, marginada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos, los señores Espinoza Calisto, autorizan a la vendedora Graciela Calisto Enríquez, a que realice la venta.----TRANSFERENCIA en favor del ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, de Áreas Comunales del predio situado en la parroquia CONOCOTO, según escritura pública otorgada el diez y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE MAYO de mil novecientos noventa y cinco, repertorio N° 20822.----- Mediante acta de inserción de fecha ocho de marzo de dos mil doce se incorpora los siguientes documentos: a) Ordenanza número 2708 DEL I. Concejo Municipal de Quito, que visto el Informe N° IC-89-160 de nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve de la Comisión



setente y ocho

conjunta de Planificación y Legislación, y considerando que es necesario reconocer e incorporar a la estructura urbana del Cantón Quito los asentamientos de hecho conformados por sectores populares; y, en uso y cumplimiento de las atribuciones conferidas por la ley de Régimen Municipal; decreta la ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO EXISTENTES EN AREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUITO.- b) Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales emitido por el Secretario General del I. Concejo Metropolitano de Quito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con números 2870 y 2871 mediante el cual el I. Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el día lunes ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, al considerar el informe IC-94-452 de la Comisión Especial de Reconocimiento Legal y Regularización de Asentamientos de Hecho, amparado en lo que establece la Ordenanza 2708 y su reglamento, resolvió la legalización del Asentamiento RANCHO LOS PINOS, aclarando que la Municipalidad garantizará la conclusión de todas las obras de urbanización que requiere el sector CON LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES, UNA VEZ QUE SE TRANSFIERA A FAVOR DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, como determina la Ordenanza en mención y recomienda además que el Ministerio de Bienestar Social realice acciones concretas sobre las necesidades de este asentamiento, la propuesta replanteará la ubicación de todos aquellos lotes que se encuentran afectados por una franja de protección localizada a lo largo del camino del Inca y que contempla un retiro de 15.00m a cada lado del eje vial.----- Y ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 3318 de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO , mediante el cual se aprueba el Acta de Sorteo de los lotes y minutas de adjudicación de lotes de la Cooperativa de Vivienda RANCHO DE LOS PINOS , domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha , la misma que se encuentra debidamente protocolizada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, repertorio 65151.-----ACUERDO MINISTERIAL No 0040-DNC-MIES-11, Expedida por el Instituto Nacional de Economía Popular Solidaria-IEPS Dirección Nacional de Cooperativas el veinte y uno de marzo del dos mil once Protocolizado el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, repertorio 21488.----- ACUERDO MINISTERIAL: Con fecha SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, bajo el repertorio 38434, se halla inscrito el Acuerdo Ministerial No.3318, Expedida por la el Ministerio de Bienestar Social, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, de fecha TREINTA DE AGOSTO DE MIL UNO, mediante el cual Acuerda aprobar Acta de Sorteo de Lotes y Minutas de Adjudicación, de la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos, Suscrito por la señora Ligia Arellano Secretaria General de la Dirección general de Cooperativas, debidamente protocolizado el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado, del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: el lote relacionado QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR en garantía de las obras de urbanización.-----A fojas 4962, número 1463, repertorio 53447, Tomo 139, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, y con fecha veinte y cinco de julio del dos mil ocho, se halla inscrito el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas



exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.-----A fojas 708, número 221, Tomo 141, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 8103, con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrito el Oficio No. 165-DNC-GL-MIES-10, de enero once del dos mil diez, el mismo que copiado textualmente dice: " Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Ciudad, De mi consideración. Por medio del presente informo a Usted, que la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha sido Intervenido mediante Acuerdo Ministerial N°0000162 de 11 de diciembre del 2009, nombrándose como Interventora a la Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza, quien ha sido legalmente posesionada ante la Directora encargada, según documento que adjunto. La señora Interventora, según lo manifestado en el Art. 144 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, es la única autorizada a suscribir todos los actos y contratos a nombre de la cooperativa que representa. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Atentamente. Freddy Pérez Espinosa. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. ACUERDO No. 0000162. Dra. Norma Noemí Medrano G. DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E). CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 de 23 de Agosto de 2007, la Ministra de Inclusión Económica y Social, delega al Director Nacional de Cooperativas, sus atribuciones y competencias en procesos cooperativos. Que, mediante Acción de Personal No. 754-UARH 2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, que contiene el Acuerdo No. 203, se encarga las funciones de Director Nacional de Cooperativas a la Doctora Norma Noemí Medrano Gavilánez. Que, la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0843 de 27 de mayo de 1986, e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de orden 9 de fecha 28 de mayo del mismo año. Que, mediante Memorando No. 1 131-CF-GL-DNC-2009 de 31 de julio de 2009, los delegados a la Supervisión Administrativa, recomiendan aplicar el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, por cuanto la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", ha violado las normas tipificadas en los Arts. 15; 46; 127; 145; y 146 de la Ley de Cooperativas; Arts. 33; 34; 51 a 56; 148, 166; 206; 209; 210; y 211 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; Art. 3 del Reglamento Especial de Concurso de Precios para Organizaciones Cooperativas; y el Art. 12 del Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalización. Que, mediante Memorando No. 1834-DNC-GL-09 de 10 de diciembre de 2009, Gestión Legal emite informe favorable para declarar la Intervención de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos". Que, de conformidad con el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, es facultad discrecional del Director Nacional de Cooperativas designar a los Interventores. En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas, su Reglamento General. ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", domiciliada en el cantón de Quito, provincia de Pichincha, en Intervención, por haber infringido los Arts. 15; 46; 127; 145; y 146 de la Ley de Cooperativas; Arts. 33; 34; 51 a 56; 148, 166; 206; 209; 210; y 211 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; Art. 3 del Reglamento Especial de Concurso de Precios para Organizaciones Cooperativas; y el Art. 12 del Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalización. ARTICULO SEGUNDO.- Designar como Interventora de la Cooperativa de Vivienda. "Rancho Los Pinos", a la Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza. ARTICULO TERCERO.- La Interventora designada, percibirá como honorario la suma mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos (\$ 500,00 D), cantidad que será cancelada por la Cooperativa. ARTICULO CUARTO.- La Intervención, de conformidad con el Art. 143 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, durará noventa días, pudiendo ser prorrogada por motivos justificados. ARTICULO QUINTO.- Conminar a los Ex Directivos de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", a que entreguen a la Interventora mediante inventario, todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos pertenecientes a la Cooperativa. ARTICULO SEXTO.- La Interventora designada, someterá sus actuaciones a las disposiciones constantes en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, y al Acuerdo Ministerial de Intervención; y de conformidad con el Art. 145 del Reglamento General será responsable hasta por culpa leve debiendo presentar en forma mensual un informe de sus labores a la Asamblea General de Socios y a la Dirección Nacional de Cooperativas. ARTICULO SÉPTIMO.- La Interventora al terminar sus funciones, hará la entrega recepción de todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos, que tenga de la Cooperativa, a los nuevos directivos que sean elegidos. ARTICULO OCTAVO.- Notificar del presente Acuerdo a los Ex Directivos, Socios e Interventora de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", mediante oficio. Dado en el Despacho de la señora Directora Nacional de Cooperativas (E), en el Distrito Metropolitano de Quito, f). Dra. Norma Noemí Medrano G. DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E).----- A fojas 217, número 78, Tomo 142, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 3400, con fecha



TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a se halla inscrito el Oficio No. 0015-DNC-MIES-11, de enero cinco del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en cinco fojas, oficio que copiado textualmente dice: "Señor, José Washington Bonilla Abarca, Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito, Presente. De mi consideración, En atención al oficio s/n de 04 de enero de 2011, ingresado a esta Dependencia con documento no. 003 1-DG-MIES-IEPS-EXT-1 1 de 05 de enero de 2011, mediante el cual la Dra. Paulina Guamán, Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos solicita se oficie su nombramiento al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, me permito comunicar lo siguiente: Por medio del presente pongo en su conocimiento que con Acuerdo Ministerial No. 0129-DNC-MIES-10 de 13 de diciembre de 2010, se declaro en proceso de Disolución y Liquidación a la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos, domiciliada en el cantón Quito provincia de Pichincha, designando como liquidadora a la Dra. Olinda Paulina Guaman Chicaiza, a quien se le han atribuido todas las facultades y obligaciones determinadas en el Título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Para constancia de todo lo expresado adjunto copias certificadas del Acuerdo Ministerial en referencia. Particular que comunico para los fines legales pertinentes. De mi consideración: Atentamente. f) Abg. Freddy Pérez Espinosa. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. Acuerdo No. 0129-DNC-MIES-10, Quito, 13 de diciembre del 2010, Freddy Pérez Espinosa, CONSIDERANDO. Que, de conformidad con el literal d) del Art. 121 en concordancia con el Artículo 124 de Reglamento General de la Ley de Cooperativas, es facultad del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado declarar en proceso de disolución y liquidación a las organizaciones cooperativas. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 747 de 23 de agosto del 2007, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social delega a los Directores Provinciales y Subsecretario Regionales, las atribuciones y competencias en procesos cooperativos en el ámbito de su respectiva jurisdicción. Que, con Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 13 de agosto del 2009, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social nombra al Ab. Freddy Pérez Espinosa, como Director Nacional de Cooperativas. Que, La Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en el cantón Quito D. M., provincia de Pichincha, tiene personalidad jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 843 de 27 de Mayo de 1986 e inscrita con el número de Orden el 4139 del 28 de Mayo de 1986. Que mediante Acuerdo ministerial No. 0162 de 11 de Diciembre de 2009, se declara a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en intervención, designada en el mismo acto, como interventora a la señora Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza. Que, con Acta de Asamblea General Extraordinaria de 30 de octubre del 2010, los socios de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", resuelven entrar en proceso de liquidación a la entidad y se nombre como Liquidadora a la Dra. Olinda Paulina Guaman Chicaiza. Que, mediante memorando No. 736-DNC-MIES-10 de 29 de noviembre del 2010, el departamento de Gestión Legal, analizado la petición realizada en Oficio s/n de 12 de noviembre del 2010, fundamentado en lo determinado en el Artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, emite informe favorable y sugiere la disolución y liquidación de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", por encontrarse inmersa en las causales establecidas en los numerales 2, 6 y 7 del Artículo 98 de la Ley de Cooperativas. En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cooperativas, su reglamento General. ACUERDA: Art. 1.- Declarar terminada y levantar la intervención de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en el cantón Quito D.M. provincia de Pichincha. Art. 2.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en domicilio en el cantón Quito D.M., provincia de Pichincha, en proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 3.- Subinscribir a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en el registro General de la Dirección nacional de Cooperativas y agregar las palabras "EN LIQUIDACIÓN" Art. 4.- Designar en calidad de liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en liquidación, a la señora Dra. OLINDA PAULINA GUAMAN CHICAIZA, quien llevará adelante el proceso de liquidación. Art. 5.- A la liquidadora se le atribuye todas las facultades y obligaciones contenidas en el Título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, quien deberá posesionarse de su cargo ante el señor Director Nacional de Cooperativas e informará en forma mensual de su gestión a la Asamblea General de socios y a la Dirección nacional de Cooperativas. Art. 6.- La Liquidadora será responsable de la custodia de todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS". Art. 7.- La liquidadora designada, percibirá como honorario la suma mensual de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (600,00) USD cantidad que será cancelada por la Cooperativa. Art. 8.- Conminar a las personas que mantengan en su poder, bienes, valores, libros de contabilidad u otros documentos pertenecientes a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS" en liquidación, a que los entreguen a la liquidadora mediante inventario. Art. 9.- Notificar mediante oficio u otro medio válido en derecho el presente Acuerdo a los socios de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS" y demás personas que tenga interés en la liquidación de la misma. Dado y firmado en el Despacho del señor Director Nacional de



Cooperativas, en la ciudad de Quito, a 21 de Diciembre del 2010. f) Freddy Pérez Espinosa.-- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.-----**** SERVIDUMBRE: A fojas 30046, número 14333, repertorio 95253, del Registro de Hipotecas y con fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, se presentó la PRIMERA copia de la Protocolización de la Resolución N°. EPMAPS-SERV-2016-014 de SERVIDUMBRE GRATUITA DE ACUEDUCTO, dictado por la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, protocolizada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mara José Palacios Vivero; Servidumbre que se constituye a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), sobre una área de 1.051,42m2 que forma parte de la PARTE SOBRANTE del lote de terreno signado con la letra "A", que tenía una superficie de ochenta y tres hectáreas y media, situado en la antigua Hacienda Ontaneda, parroquia CONOCOTO de este Cantón, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL RANCHO LOS PINOS, y que en doce fojas útiles incluido el certificado de gravámenes se adjunta a la presente Inscripción.--- NO ESTÁ HIPOTECADO NI EMBARGADO.---OBSERVACION: RANCHO LOS PINOS.-----*** Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. ----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".

Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

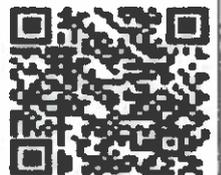
La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

76
setbitz y seis



Registro de la **PROPIEDAD**

grande otra vez



Nº 269187

Rancho Los Pinos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C410373584001
FECHA DE INGRESO: 14/06/2016

CERTIFICACION

Referencias: 22/10/1992-5ta-1670f-1876i-36499r * VENTAS/CBO * Plano 73CON

Tarjetas: T00000027496

Matriculas: 0 ACTA DE INSERCIÓN

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del lote de terreno ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL RANCHO LOS PINOS.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION mediante compra a GRACIELA CALISTO ENRÍQUEZ VIUDA DE ESPINOSA, según escritura celebrada el NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--
-- Habiendo adquirido: UNA PARTE a Mercedes Enríquez viuda de Calisto, y, OTRA PARTE por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Laura Calisto de Vélez, todo según escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el seis de Julio del mismo año. Se aclara que según escritura celebrada el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, marginada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos, los señores Espinoza Calisto, autorizan a la vendedora Graciela Calisto Enríquez, a que realice la venta.---TRANSFERENCIA en favor del ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, de Áreas Comunales del predio situado en la parroquia CONOCOTO, según escritura pública otorgada el diez y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE MAYO de mil novecientos noventa y cinco, repertorio N° 20822.-----
Mediante acta de inserción de fecha ocho de marzo de dos mil doce se incorpora los siguientes documentos: a) Ordenanza número 2708 DEL I. Concejo Municipal de Quito, que visto el Informe N° IC-89-160 de nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve de la Comisión conjunta de Planificación y Legislación, y considerando que es necesario reconocer e incorporar a la estructura urbana del Cantón Quito los asentamientos de hecho conformados por sectores populares; y, en uso y cumplimiento de las atribuciones conferidas por la ley de

54992

Régimen Municipal; decreta la ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO EXISTENTES EN AREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUITO.- b) Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales emitido por el Secretario General del I. Concejo Metropolitano de Quito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con números 2870 y 2871 mediante el cual el I. Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el día lunes ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, al considerar el informe IC-94-452 de la Comisión Especial de Reconocimiento Legal y Regularización de Asentamientos de Hecho, amparado en lo que establece la Ordenanza 2708 y su reglamento, resolvió la legalización del Asentamiento RANCHO LOS PINOS, aclarando que la Municipalidad garantizará la conclusión de todas las obras de urbanización que requiere el sector CON LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES, UNA VEZ QUE SE TRANSFIERA A FAVOR DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, como determina la Ordenanza en mención y recomienda además que el Ministerio de Bienestar Social realice acciones concretas sobre las necesidades de este asentamiento, la propuesta replanteará la ubicación de todos aquellos lotes que se encuentran afectados por una franja de protección localizada a lo largo del camino del Inca y que contempla un retiro de 15.00m a cada lado del eje vial.----- Y ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 3318 de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO , mediante el cual se aprueba el Acta de Sorteo de los lotes y minutas de adjudicación de lotes de la Cooperativa de Vivienda RANCHO DE LOS PINOS , domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha , la misma que se encuentra debidamente protocolizada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, repertorio 65151.-----ACUERDO MINISTERIAL No 0040-DNC-MIES-11, Expedida por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS Dirección Nacional de Cooperativas el veinte y uno de marzo del dos mil once Protocolizado el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, repertorio 21488.----- ACUERDO MINISTERIAL: Con fecha SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, bajo el repertorio 38434, se halla inscrito el Acuerdo Ministerial No.3318, Expedida por la el Ministerio de Bienestar Social, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, de fecha TREINTA DE AGOSTO DE MIL UNO, mediante el cual Acuerda aprobar Acta de Sorteo de Lotes y Minutas de Adjudicación, de la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos, Suscrito por la señora Ligia Arellano Secretaria General de la Dirección general de Cooperativas, debidamente protocolizado el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado, del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: el lote relacionado QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR en garantía de las obras de urbanización.-----A fojas 4962, número 1463, repertorio 53447, Tomo 139, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, y con fecha veinte y cinco de julio del dos mil ocho, se halla inscrito el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función

Nº 269188

Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.-----A fojas 708, número 221, Tomo 141, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 8103, con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrito el Oficio No. 165-DNC-GL-MIES-10, de enero once del dos mil diez, el mismo que copiado textualmente dice: " Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Ciudad, De mi consideración. Por medio del presente informo a Usted, que la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha sido Intervenida mediante Acuerdo Ministerial N°0000162 de 11 de diciembre del 2009, nombrándose como Interventora a la Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza, quien ha sido legalmente posesionada ante la Directora encargada, según documento que adjunto. La señora Interventora, según lo manifestado en el Art. 144 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, es la única autorizada a suscribir todos los actos y contratos a nombre de la cooperativa que representa. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Atentamente. Freddy Pérez Espinosa. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. ACUERDO No. 0000162. Dra. Norma Noemí Medrano G. DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E). CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 de 23 de Agosto de 2007, la Ministra de Inclusión Económica y Social, delega al Director Nacional de Cooperativas, sus atribuciones y competencias en procesos cooperativos. Que, mediante Acción de Personal No. 754-UARH 2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, que contiene el Acuerdo No. 203, se encarga las funciones de Director Nacional de Cooperativas a la Doctora Norma Noemí Medrano Gavilánez. Que, la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0843 de 27 de mayo de 1986, e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de orden 4139 de fecha 28 de mayo del mismo año. Que, mediante Memorando No. 1 131-CF-GL-DNC-2009 de 31 de julio de 2009, los delegados a la Supervisión Administrativa, recomiendan aplicar el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, por cuanto la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", ha violado las normas tipificadas en los Arts. 15; 46; 127; 145; y 146 de la Ley de Cooperativas; Arts. 33; 34; 51 a 56; 148, 166; 206; 209; 210; y 211 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; Art. 3 del Reglamento Especial de Concurso de Precios para Organizaciones Cooperativas; y el Art. 12 del Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalización. Que, mediante Memorando No. 1834-DNC-GL-09 de 10 de diciembre de 2009, Gestión Legal emite informe favorable para declarar la Intervención de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos". Que, de conformidad con el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, es facultad discrecional del Director Nacional de Cooperativas designar a los Interventores. En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas, su Reglamento General. ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", domiciliada en el cantón de Quito, provincia de Pichincha, en Intervención, por haber infringido los Arts. 15; 46; 127; 145; y 146 de la Ley de Cooperativas; Arts. 33; 34; 51 a 56;

148, 166; 206; 209; 210; y 211 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; Art. 3 del Reglamento Especial de Concurso de Precios para Organizaciones Cooperativas; y el Art. 12 del Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalización. ARTICULO SEGUNDO.- Designar como Interventora de la Cooperativa de Vivienda. "Rancho Los Pinos", a la Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza. ARTICULO TERCERO.- La Interventora designada, percibirá como honorario la suma mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos (\$ 500,00 USD), cantidad que será cancelada por la Cooperativa. ARTICULO CUARTO.- La Intervención, de conformidad con el Art. 143 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, durará noventa días, pudiendo ser prorrogada por motivos justificados. ARTICULO QUINTO.- Conminar a los Ex Directivos de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", a que entreguen a la Interventora mediante inventario, todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos pertenecientes a la Cooperativa. ARTICULO SEXTO.- La Interventora designada, someterá sus actuaciones a las disposiciones constantes en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, y al Acuerdo Ministerial de Intervención; y de conformidad con el Art. 145 del Reglamento General será responsable hasta por culpa leve debiendo presentar en forma mensual un informe de sus labores a la Asamblea General de Socios y a la Dirección Nacional de Cooperativas. ARTICULO SÉPTIMO.- La Interventora al terminar sus funciones, hará la entrega recepción de todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos, que tenga de la Cooperativa, a los nuevos directivos que sean elegidos. ARTICULO OCTAVO.- Notificar del presente Acuerdo a los Ex Directivos, Socios e Interventora de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", mediante oficio. Dado en el Despacho de la señora Directora Nacional de Cooperativas (E), en el Distrito Metropolitano de Quito, f). Dra. Norma Noemí Medrano G. DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E).----- A fojas 217, número 78, Tomo 142, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 3400, con fecha TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a se halla inscrito el Oficio No. 0015-DNC-MIES-11, de enero cinco del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en cinco fojas, oficio que copiado textualmente dice: "Señor, José Washington Bonilla Abarca, Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito, Presente. De mi consideración, En atención al oficio s/n de 04 de enero de 2011, ingresado a esta Dependencia con documento no. 003 1-DG-MIES-IEPS-EXT-1 1 de 05 de enero de 2011, mediante el cual la Dra. Paulina Guamán, Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos solicita se oficie su nombramiento al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, me permito comunicar lo siguiente: Por medio del presente pongo en su conocimiento que con Acuerdo Ministerial No. 0129-DNC-MIES-10 de 13 de diciembre de 2010, se declaro en proceso de Disolución y Liquidación a la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos, domiciliada en el cantón Quito provincia de Pichincha, designando como liquidadora a la Dra. Olinda Paulina Guaman Chicaiza, a quien se le han atribuido todas las facultades y obligaciones determinadas en el Título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Para constancia de todo lo expresado adjunto copias certificadas del Acuerdo Ministerial en referencia. Particular que comunico para los fines legales pertinentes. De mi consideración: Atentamente. f) Abg. Freddy Pérez Espinosa. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. Acuerdo No. 0129-DNC-MIES-10, Quito, 13 de diciembre del 2010, Freddy Pérez Espinosa, CONSIDERANDO. Que, de conformidad con el literal d) del Art. 121 en concordancia con el Artículo 124 de Reglamento General de la Ley de Cooperativas, es facultad del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado declarar en proceso de disolución y liquidación a las organizaciones cooperativas. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 747 de 23 de agosto del 2007, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social delega a los Directores Provinciales y Subsecretario Regionales, las atribuciones y competencias en procesos cooperativos en el ámbito de su respectiva jurisdicción. Que, con Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 13 de agosto del

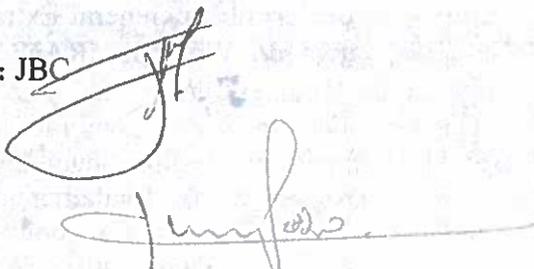
Nº 269189

2009, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social nombra al Ab. Freddy Pérez Espinosa, como Director Nacional de Cooperativas. Que, La Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en el cantón Quito D. M., provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 843 de 27 de Mayo de 1986 e inscrita con el número de Orden el 4139 del 28 de Mayo de 1986. Que mediante Acuerdo ministerial No. 0162 de 11 de Diciembre de 2009, se declara a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en intervención, designada en el mismo acto, como interventora a la señora Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza. Que, con Acta de Asamblea General Extraordinaria de 30 de octubre del 2010, los socios de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", resuelven entrar en proceso de liquidación a la entidad y se nombre como Liquidadora a la Dra. Olinda Paulina Guaman Chicaiza. Que, mediante memorando No. 736-DNC-MIES-10 de 29 de noviembre del 2010, el departamento de Gestión Legal, analizado la petición realizada en Oficio s/n de 12 de noviembre del 2010, fundamentado en lo determinado en el Artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, emite informe favorable y sugiere la disolución y liquidación de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", por encontrarse inmersa en las causales establecidas en los numerales 2, 6 y 7 del Artículo 98 de la Ley de Cooperativas. En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cooperativas, su reglamento General. ACUERDA: Art. 1.- Declarar terminada y levantar la intervención de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en el cantón Quito D.M. provincia de Pichincha. Art. 2.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en domicilio en el cantón Quito D.M., provincia de Pichincha, en proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 3.- Subinscribir a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en el registro General de la Dirección nacional de Cooperativas y agregar las palabras "EN LIQUIDACIÓN" Art. 4.- Designar en calidad de liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en liquidación, a la señora Dra. OLINDA PAULINA GUAMAN CHICAIZA, quien llevará adelante el proceso de liquidación. Art. 5.- A la liquidadora se le atribuye todas las facultades y obligaciones contenidas en el Título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, quien deberá posesionarse de su cargo ante el señor Director Nacional de Cooperativas e informará en forma mensual de su gestión a la Asamblea General de socios y a la Dirección nacional de Cooperativas. Art. 6.- La Liquidadora será responsable de la custodia de todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS". Art. 7.- La liquidadora designada, percibirá como honorario la suma mensual de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (600,00) USD cantidad que será cancelada por la Cooperativa. Art. 8.- Conminar a las personas que mantengan en su poder, bienes, valores, libros de contabilidad u otros documentos pertenecientes a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS" en liquidación, a que los entreguen a la liquidadora mediante inventario. Art. 9.- Notificar mediante oficio u otro medio válido en derecho el presente Acuerdo a los socios de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS" y demás personas que tenga interés en la liquidación de la misma. Dado y firmado en el Despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, en la ciudad de Quito, a 21 de Diciembre del 2010. f) Freddy Pérez Espinosa.-- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

73
Santiz y tres

- 42 -
mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, ocho a.m.

Responsable: JBC



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS